

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JHON FREDY RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00035-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho se pronunciara sobre varios temas pendientes.

I. ANTECEDENTES

En la audiencia de inicial realizada el día 15 de junio de 2017 (fls.78-80), decretó como prueba a recaudar mediante oficio a la parte demandada, oficiar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que allegara copia de la Junta Médica Laboral N°54382 del 17 de septiembre de 2012.

El apoderado de la entidad demandada, radicó memorial por medio del cual, desiste de la solicitud de esta prueba, igualmente, aporta poder, para actuar dentro de la presente actuación, visible a folio 121.

Obra respuesta a folios 84 a 88 de la prueba decretada de oficio por parte del Despacho, consistente en que la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, informara si había practicado algún dictamen pericial para determinar la merma de la capacidad laboral del señor JHON FREDY RODRÍGUEZ, y en caso afirmativo, allegara copia del mismo, junto con los documentos que sirvieron de soporte.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, obra a folios 129 a 132 y de 134 a 140, respuesta de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, por medio del cual aportan lo solicitado, consistente en allegar copia de la Junta Médica Laboral N° 54382 del 17 de septiembre de 2012.

Como consecuencia a lo anterior, no se aceptará el desistimiento de la prueba que realiza el apoderado de la entidad demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P.

Se le reconocerá personería Jurídica al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA, para actuar como apoderado del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, en los términos del memorial poder visible a folio 121.

En lo que corresponde al Dictamen Pericial, realizado por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, al señor JHON FREDY RODRÍGUEZ, se le pondrá en

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

conocimiento de las partes, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncien, si tienen objeciones, aclaraciones o adiciones.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, el desistimiento de la prueba documental, solicitado por el apoderado de la entidad demandada, consistente en oficiar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que allegara copia de la Junta Médica Laboral N°54382 del 17 de septiembre de 2012, según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

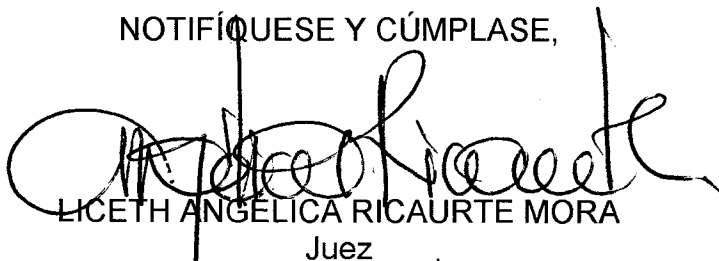
SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA, para actuar como apoderado del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, en los términos del memorial poder visible a folio 121.

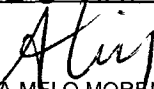
TERCERO: PONER en conocimiento de las partes, el dictamen pericial realizado por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, obrante a folios 84 a 88, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncien, si tienen objeciones, aclaraciones o adiciones.

CUARTO: Cítese a las partes con el fin de realizar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día **24 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 11:00 A.M.**

QUINTO: Por Secretaría, infórmesele a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, la fecha de la audiencia, para que le informen al profesional que realizó el dictamen, para que comparezca a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>035 29 MAY 2018</u>	
 ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria	